



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



109

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE – 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE ANCOBAMBA, DISTRITO CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC.



Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE ANCOBAMBA, DISTRITO CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC**, Representado por su Presidente Sr **ALIPIO HUAMANI PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31013864, con domicilio en la, Provincia de Aymaraes - Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE-GR-APU-2013.



- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: AUTORIZA, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional AUTORIZA a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S./14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA-2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE ANCOBAMBA, DISTRITO CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC**.
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir los bienes, presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes.



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" y los BENEFICIARIOS, cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE ANCOBAMBA, DISTRITO CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC**, los siguientes bienes con las características que se detallan:

### BIENES DE CAPITAL:

#### GENERADOR ELECTRICO

CANTIDAD	ESTADO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	NUEVO	M05800400S	462261830082	1760-2014	1739-2014	S/ 3,797.00	S/ 37,970.00
	NUEVO	M05800399S	462261830083				
	NUEVO	M05800274S	462261830084				
	NUEVO	M05800290S	462261830085				
	NUEVO	M05800410S	462261830086				
	NUEVO	M05800246S	462261830087				
	NUEVO	M05800249S	462261830088				
	NUEVO	K04600079Q	462261830089				
	NUEVO	K00500169Q	462261830090				
	NUEVO	K02100360Q	462261830091				

#### MARTILLO ELECTRICO

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	AEG	PN 11E	000547	672275090033	1603-2014	1765-2014	S/ 3,075.00	S/ 30,750.00
			000521	672275090034				
			000716	672275090035				
			000519	672275090036				
			000514	672275090037				
			000518	672275090038				
			000524	672275090039				
			000525	672275090040				
			000717	672275090041				
			000692	672275090042				



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



BIENES	CANTIDAD	ESTADO	MARCA	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CABLE ELECTRICO AWG 15 N°14	952	NUEVO	CENTELSA	1945-2014	1898-2014	-----	S/4,157.96
LAMPARA FRONTAL RECARGABLE	104	NUEVO	STEEL PRO	1647-2014	1647-2014	S/105.00	S/10,920.00
CASCO	104	NUEVO	BELLSAFE	1626-2014	1652-2014	S/19.50	S/ 2,028.00
MAMELUCO DE DRILL CON CINTA REFLECTANTE	104	NUEVO	RIO NUEVO	1563-2014	-----	S/ 38.82	S/4,037.28
BOTAS CON PUNTA DE ACERO	104	NUEVO	CLUTE	1564-2014	-----	S/ 62.26	S/6,475.04
LENTES DE SEGURIDAD	104	NUEVO	MSA	1626-2014	1660-2014	S/10.00	S/ 1,040.00
PROTECTOR DE OIDO TIPO OREJERA	104	NUEVO	3M	1555-2014	1702-2014	S/ 67.08	S/ 6,976.32
CORREA DE SEGURIDAD	104	NUEVO	C29E	1565-2014	1635-2014	S/ 63.70	S/ 6,624.80
RESPIRADOR	104	NUEVO	KAMASA	2113-2014	2017-2014	S/97.00	10,088.00
GUANTES	104	NUEVO		1566-2014	1711-2014	S/ 14.32	S/ 1,489.28

### CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.

### CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.

El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su Reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los **BENEFICIARIOS**.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los **BENEFICIARIOS**, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado del Gobierno Regional de Apurímac.



### CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **BENEFICIARIO** se obliga a:

- El Beneficiario se debe responsabilizar a tener todos los bienes en almacén en caso de pérdida, robo, mal estado el beneficiario deberá reponer o arreglar si fuera el caso el bien en almacén.
- Según organigrama proporcionado los responsables se comprometen libremente a administrar, distribuir y verificar el estado de dicho bien.
- Realizar el mantenimiento periódico a los, bienes, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.
- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva..
- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que el bien materia del presente convenio, utilizado, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.



### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr. **ALIPIO HUAMANI PEREZ**, identificado con DNI N° 31013864, estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ANCOBAMBA, DISTRITO CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURIMAC, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- La ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE ANCOBAMBA, DISTRITO CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURIMAC, a través de su presidente ALIPIO HUAMANI PEREZ, identificado con DNI N° 31013864, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y séptima cláusula.
- Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ALIPIO HUAMANI PEREZ

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

